



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCION N° 0987/22
CORRIENTES, 07 DIC 2022

VISTO:

El Expte. N°01-06203/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la Comisión Paritaria del Sector Docente – Nivel Particular, eleva el Proyecto de Resolución acordado en la reunión paritaria de fecha 9 y 23 de noviembre de 2022, a partir del acta paritaria firmada el 9 de abril de 2021;

Que por Resolución N°1128/15 C.S. se aprobaron los mecanismos de incorporación a Carrera Docente para los Docentes Interinos de la Universidad Nacional del Nordeste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes Universitarios homologado por Decreto N°1246/2015 PEN;

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular ha acordado dar continuidad al nuevo proceso de incorporación de Docentes Interinos a Carrera Docente, manteniendo similares mecanismos a los estipulados por Res. N°1128/15 C.S.;

Que las Comisiones de Enseñanza y Planes de Estudio y de Interpretación y Reglamento emitieron dictamen conjunto favorable;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Acta Paritaria N°4 suscripta el 23 de noviembre de 2022 por la Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Universidad Nacional del Nordeste, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Aprobar los mecanismos de incorporación a Carrera Docente para los Docentes Interinos de la Universidad Nacional del Nordeste, de conformidad con el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

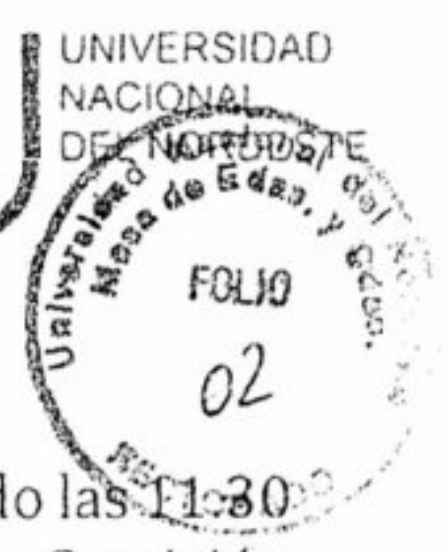
ES COPIA

M. SUSANA SAADE
Direc. Gral. Coord. Adm.
Consejo Superior
U.N.N.E.

ES COPIA
DE COPIA

CRISTINA GLADIS ESCOBAR
Protocolización y Archivo
FaCENA - UNNE

0987/22



COMISION NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR (CNNP)

ACTA Nº 4

En la ciudad de Corrientes a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022, siendo las 11:30 hs. en la sala de Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular en el marco del art. 70 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/15), encontrándose presentes por parte de la gestión de la Universidad- UNNE- el profesor José Leandro Basterra, la Prof. Patricia Demuth y Prof. Eduardo Cibils; por CODIUNNE, Prof. María Susana Liwsky, Prof. Jorge Pilar, Prof. Claudio Rodas y Prof. Lucio Andrés Terrasa, por ADIUNNE Prof. Marina Stein, Prof. Alejandro Álvarez, Prof. Andrea Geat y Prof. Juan José Monzón con el objeto de dar continuidad al trabajo en Paritaria Local.

Al inicio de la reunión se lee y ratifica en todos sus términos el acta anterior.

1. NUEVO PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INTERINOS

1. Se acuerda:

- Aprobar el proyecto de Reglamentación del nuevo proceso de incorporación de interinos que se agrega a la presente acta con las modificaciones a saber:
- Redacción en perspectiva de género.
- Se incorporará a docentes interinos en cargos de adjuntos, jefe de trabajos prácticos y auxiliares en cargos vacantes y con 5 o mas años de antigüedad en dicha condición 31 de diciembre de 2020. Excluyendo los cargos de titulares a os que se deberá llamar a concurso conforme el CCT y normativa vigente en la UNNE.
- Se dará continuidad al proceso de incorporación a docentes de Preuniversitarios (jardín), Secretarías Generales e Institutos no dependientes de facultades en cuanto se consoliden los fondos de sus respectivos cargos de conformidad al procedimiento aprobado en la Resolución manteniendo la situación de revista de cada docente en condiciones de beneficiarse con la incorporación de carrera docente.
- Habilitar que las Comisiones ad hoc puedan ser integradas por veedores/as sindicales.
- Agregar a la resolución que, en caso de una falta de acuerdo, dudas sobre antigüedad o casos con algún docente interinos en las Unidades Académicas, esta deberá remitir sin mas tramite a esta Paritaria Local.
- Los plazos para el proceso en cada Unidad Académica de regularización serán:
- Del lunes 13 de febrero inicio de difusión por canales institucionales.
- Del 13 de marzo al 15 de abril opción e inscripción al proceso
- Fecha límite de sustanciación de los procesos viernes 30 de junio de 2023.

2. Continuar solicitando información a las Unidades académicas, de nomina completa de interinos con sus respectivas resoluciones.

3. Reafirmamos que la regla para acceder a cargos docentes y en consecuencia a Carrera docentes son los concursos públicos, oposición y antecedentes conforme el CCT y normativa vigente en la UNNE.

2. ERAGIA

Se consulta acerca de los concursos y las designaciones en Eragia en el año 2021. Paritarios por la UNNE informan que se encuentra en tramita la gestión de información

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp that says 'ES COPIA DE CODIUNNE'.

0987/22

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE

COMISION NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR (CNNP)

dado que los procesos pasaron por Consejo Directivo de la Facultad de Agrarias.

- ADICIONAL O BONO DE FIN DE AÑO

- Los sindicatos ADIUNNE y CODIUNNE comunican que van a solicitar de manera conjunta que la gestión de la Universidad Nacional del Nordeste, prevea la posibilidad de otorgar un bono o adicional a cada docente de la UNNE en el marco de la igualdad de trato (dado que nación no prevé bono para docentes como si lo hace para no docentes).

✓ Reuniones Paritaria Local:

Se acuerda que la próxima reunión será el miércoles 7 de diciembre de 2022 luego de la sesión de Consejo Superior.

No siendo para más, a las 13.00 horas se da por finalizada la reunión firman los/as comparecientes de conformidad de la presente en uso del principio de nueva fe en toda negociación, por lo que el acta se sellará en sistema en PDF hasta tanto se puedan estampar firmas y todo en acuerdo de cada participante de la presente reunión, y a un solo efecto. -

• Firmantes:

UNNE

Patricia Demuth
José Leandro Basterra
Eduardo Cibils

ADIUNNE

Marina Stein
Juan José Monzón
Alejandro Álvarez
Andrea Geat

CODIUNNE

María Susana Liwsky
Jorge Víctor Pilar
Claudio Rodas
Lucio Andrés Terrasa



ES COPIA
DE COPIA

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

ANEXO I

0 9 8 7 / 2 2

INTRODUCCION

Se informa que la Comisión Paritaria del Sector Docente – Nivel Particular, eleva el Proyecto de Resolución acordado en la reunión paritaria de fecha; de 9 y 23 de noviembre de 2022, a partir del acta paritaria firmada oportunamente el 9 de abril de 2021.

Esta Comisión Negociadora de Nivel Particular ha acordado dar continuidad al nuevo proceso de incorporación de los docentes interinos a carrera docente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de la docencia de las Universidades Nacionales homologado por Decreto N°1246/2015 PEN y en base a la Resolución N°1128/15 C.S por la cual se reglamentó el proceso de regularización docente y el acta paritaria firmada el 9 de abril de 2021

Este programa de incorporación mantiene similares mecanismos a los estipulados por la Resolución N°1128/2015 C.S., que se anexa a los fines de facilitar lectura y tratamiento de la nueva convocatoria.

ES COPIA
DE COPIA

ES COPIA



PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES
INTERINOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 73º
DECRETO N° 1246/ 15

TITULO I
CATEGORÍAS, REQUISITOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DOCENTES

ARTÍCULO 1º- Categorías docentes comprendidas. Se regirán por la presente Resolución las siguientes categorías docentes:

- 1) PROFESOR/A: Adjunto/a.
- 2) AUXILIAR DOCENTE: Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de 1ra.

Para la planta docente de Preuniversitarios (Jardín), Secretarías Generales e Institutos no dependientes de Facultades, se dará curso al proceso de incorporación a Carrera Docente aprobado en la presente, en cuanto se consoliden los fondos de sus respectivos cargos, por lo que se deberá mantener la situación de revista de cada docente en condiciones de beneficiarse con la incorporación de Carrera Docente.

ARTÍCULO 2º - Requisitos. Los requisitos requeridos para ser Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Docencia, son los que se encuentran consignados en los arts.4º y 5º de la Res. N°956/09 C.S. (Capítulo 2).

ARTÍCULO 3º: Funciones. Las Funciones a realizar por los/as docentes enmarcados en la presente Resolución son idénticas a las especificadas en los artículos 6º al 10º de la Res. N°956/09 C.S. Capítulo 3).

ARTÍCULO 4º: Obligaciones. Las Obligaciones de los/as docentes de la Universidad Nacional del Nordeste se regirán por las disposiciones especificadas en el Capítulo 4 (Res. N° 956/09 C.S.)

TITULO II

DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE
DOCENTES INTERINOS

ARTÍCULO 5º- Requisitos. El/la docente deberá revistar 5 o más años de antigüedad con carácter de interino conforme al art. 6 inc. b) del CCT al 31 de diciembre de 2020, y encontrarse el cargo en vacante definitiva de la planta permanente (Decreto N°1246/2015). Además deberá reunir los requisitos especificados en el art. 2º de la presente Resolución, incluyendo a quienes no poseen título de grado pero sí títulos terciarios o que certifiquen la formación o idoneidad.

CAPÍTULO I: DE LOS MECANISMOS DE INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA
ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES INTERINOS

ARTÍCULO 6º- Modalidad de la incorporación: La Secretaría Académica de cada Unidad Académica, y la Secretaria General correspondiente emitirá el listado de los/as docentes que están en condiciones de presentar la documentación requerida para el concurso especial de ingreso de docentes a Carrera Docente, especificando:

- 1) Nombre y Apellido del docente
- 2) Departamento, Área o Asignatura.
- 3) Categoría docente.
- 4) Dedicación.

ARTÍCULO 7º: De la opción. La Secretaría Académica de cada Unidad Académica y/o la Secretaria General Correspondiente, notificará a las/os docentes respectivos de su derecho de opción para ser convocados a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición (según Res. N°956/09 C.S.), o



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



Las Malvinas son argentinas

- 40 AÑOS -

0 9 8 7 2 2

bien para incorporarse a través del Programa Especial de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente en el cargo que actualmente detenta, rigiéndose por los mecanismos que establece la presente Resolución.

ARTÍCULO 8° - Plazos. El/la docente notificado dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde su notificación para ejercer su derecho a opción. En caso de silencio se entenderá que hizo opción por el Programa Especial de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente

ARTÍCULO 9° - Concurso. Los/as docentes que optasen por acceder al cargo detentado de manera interina a través de un Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, se ajustarán a lo establecido en la Res. N°956/09 C.S. La iniciación de la tramitación de dichos concursos, por parte de la Unidad Académica deberá realizarse a partir de los 30 (treinta) días hábiles desde la notificación de la opción del interesado.

ARTÍCULO 10° - Presentación de documentación. El/la Decano/a de cada Unidad Académica, o el Rector en su caso, establecerá por Resolución, la fecha de apertura y cierre de la presentación de documentación por parte de los docentes convocados que optaron por su incorporación a través del presente programa específico de concurso. La inscripción se declarará abierta por un lapso no mayor a 30 (treinta) días corridos de emitida la Resolución. En todos los casos se cumplirá con los plazos previstos en el artículo 32°.

ARTÍCULO 11°- Difusión de la inscripción de la convocatoria en los términos del Decreto N°1246/2015. Las Unidades Académicas serán responsables del aviso particular estableciendo el lugar y período de presentación de la siguiente manera:

- 1) Exhibición en los transparentes y página web de las Facultades correspondientes y en la página web de la UNNE.
- 2) Notificación vía postal y por e-mail a los docentes que revistan en esta situación.

ARTÍCULO 12°- Acta de cierre de inscripción. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará en Mesa de Entradas y Salidas de cada Unidad Académica y en Rectorado en caso de Secretarías Generales y Jardín un Acta donde consten las inscripciones registradas para cada cargo vacante de la planta permanente, con los números de Expedientes respectivos y la documentación presentada por los/as docentes de conformidad con el artículo 18°, la que será refrendada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 13°- Difusión del acta de cierre de inscripción. El día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción, el/la Decano/a, o Rector en su caso, deberá:

- 1) Elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción para su conocimiento, o al Consejo Superior en caso del Rector.
- 2) Exhibir en los transparentes de la Unidad Académica, en la página Web de la Unidad Académica y la web de la UNNE la nómina de docentes inscriptos.
- 3) Elevar a la Comisión Paritaria de Nivel Particular una copia del acta autenticada de cierre de inscripción.

ARTÍCULO 14°- Cargo sin postulantes. En el caso de que alguno de los/as docentes interinos postulantes a incorporarse al Régimen de Carrera Docente no registrase su inscripción, la autoridad correspondiente arbitrará los medios según lo dispuesto en la normativa vigente.

CAPÍTULO 2: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA INSCRIBIRSE EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES INTERINOS

ARTÍCULO 15°- Condiciones para presentarse. Los/as docentes interinos deben reunir las condiciones establecidas en la presente Resolución, en la Ordenanza de Carrera Docente y el Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes (Decreto N°1246/15).



ARTÍCULO 16º- Presentación de documentación y solicitud. Las solicitudes de inscripción al Programa Específico de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente, en el marco del Decreto N°1246/2015 deberán ser presentadas personalmente por los aspirantes o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas de cada Facultad mediante formulario de postulación inscripción de acuerdo con el Anexo I, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalando si se incorpora documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.

ARTÍCULO 17º- Solicitud de inscripción y documentación. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1) Tres (3) ejemplares del CURRÍCULUM VITAE y del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE,
- 2) Un (1) ejemplar del CURRÍCULUM VITAE digitalizado y contenido en soporte informático.
- 3) Un (1) ejemplar de la documentación probatoria, con su correspondiente índice.

ARTÍCULO 18º- Formato de las presentaciones. Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la presente Resolución: Formulario de Inscripción (Anexo I), Curriculum Vitae (Anexo II) y Plan de Actividad Docente (Anexo III).

El plan de Actividades Docentes deberá comprender propuesta para el período del año que no tengan actividades propias de su asignatura al frente de alumnos, sujeto al cumplimiento de la carga horaria prevista en su dedicación. Dichas tareas, podrán consistir en:

- a) Participación en el desarrollo de otras asignaturas del Departamento o Área o Carrera
- b) Elaboración de material didáctico
- c) Organización/Participación y desarrollo de talleres de análisis y discusión de contenidos curriculares.
- d) Organización/Participación de talleres de contenido pedagógico.
- e) Incorporación/Participación de prácticas vinculadas al uso de TIC.
- f) Organización/Participación de tutorías presenciales y virtuales disciplinares y de acompañamiento a alumnos.
- g) Organización/Participación de reuniones intercátedras.
- h) Organización/Participación de actividades de extensión.
- i) Actividades de gestión sindical.
- j) Otras actividades previamente aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19º- Constatación de documentación presentada. Por Secretaría Académica y/o Secretarías Generales se dejará constancia de la documentación presentada de conformidad con el artículo 17º, debiendo comunicarse de ello en la elevación de la misma a la integración de la Comisión Ad-Hoc prevista en el Capítulo 3 de la presente.

ARTÍCULO 20º- Distribución de ejemplares. Los tres (3) ejemplares del CURRÍCULUM VITAE y PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE serán distribuidos a los/las integrantes de la Comisión Ad-Hoc.

ARTÍCULO 21º- Impugnaciones. Las impugnaciones a las postulaciones de los docentes interinos, se registrarán de manera análoga a lo establecido en la reglamentación vigente.

CAPÍTULO 3: DE LA COMISIÓN AD-HOC QUE ENTENDERÁ EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE CONCURSO

ARTÍCULO 22º - Designación de Comisión Ad-Hoc. Los/las integrantes de la Comisión Ad-Hoc que actuarán en la revisión de los Títulos, Antecedentes y Planes de Trabajo presentados, serán designados por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica por mayoría simple, a propuesta del Decano/a, y por el Consejo Superior a propuesta del Rector para institutos dependientes de Rectorado y Secretarías Generales. La Comisión estará integrada por tres (3) Docentes en calidad de titulares y tres (3) como suplentes.



Dichas comisiones podrán ser integradas por veedores a petición de cualquiera de los sindicatos docentes.

ARTÍCULO 23º- Condiciones para ser Integrante de la Comisión Ad-Hoc. Los/las docentes designados para integrar la Comisión Ad-Hoc de cada Unidad Académica, Secretarías Generales o Institutos, deberán ser o haber sido docentes por concurso de la especialidad o disciplina afín de ésta u otra Universidad Nacional, de jerarquía no inferior a la del cargo a incorporar.

ARTÍCULO 24º- Publicación nómina de integrantes de la Comisión Ad Hoc. A los cinco (5) días hábiles posteriores a la difusión de la inscripción de la Convocatoria se publicará la nómina de integrantes de la Comisión Ad-Hoc, a partir de la Resolución de designación del Consejo Directivo y Consejo Superior, durante cinco (5) días hábiles, en los transparentes de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 25º - Excusación y recusación. En lo referente a la excusación y recusación de los miembros de la Comisión Ad-Hoc, se actuará análogamente a lo establecido en el Capítulo 6 de la Res. N°956/09 C.S.

CAPÍTULO 4: DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC

ARTÍCULO 26º- Antecedentes y documentación de aspirantes. El/la Decano/a, y Rector en su caso, pondrá a disposición de la Comisión Ad-Hoc todos los antecedentes y documentación de los/las docentes presentados a la convocatoria. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a la convocatoria.

ARTÍCULO 27º- Partes constitutivas del mecanismo de verificación. Constará de las siguientes partes:

- 1) Verificación de los Títulos y Antecedentes.
- 2) Verificación del Plan de Actividades.

ARTÍCULO 28º- Verificación de la documentación presentada La Comisión Ad-Hoc deberá considerar las partes mencionadas en el artículo 27º, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. Las pautas para la verificación de los Títulos y Antecedentes, y del Plan de Trabajo Docente se enmarcan en lo establecido en los arts. 63º y 64º del Capítulo 8 de la Ordenanza de Carrera Docente en vigencia.

ARTÍCULO 29º- Elementos del informe de la Comisión Ad-Hoc. El informe deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos/as los/las integrantes y deberá contener:

- 1) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del mecanismo según lo establecido en la presente Resolución:
 - a. Los títulos y antecedentes.
 - b. Plan de Actividades Docentes
- 2) La Comisión establecerá de manera detallada, fundado en una verificación integral para cada docente interino presentado a este mecanismo:
 - a. Si el/la docente interino reuniera satisfactoriamente las condiciones que aseguren el desempeño de la función docente en el cargo y jerarquía, será designado e incorporado a Carrera Docente en carácter de Docente Ordinario, debiendo consignarse que la primera evaluación se realizará a los 2 (dos) años de su incorporación a la planta permanente.
 - b. El Informe de la Comisión Ad-Hoc de cada docente interino deberá ser incorporado a su Legajo Único como antecedente.
 - c. Si el/la docente interino no reuniera satisfactoriamente las condiciones que aseguren el desempeño de la función docente en el cargo y jerarquía, el informe negativo será remitido al Consejo Directivo de la Facultad y este a la Comisión negociadora particular para su tratamiento.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

0987/22

ARTÍCULO 30º- Intervención del Consejo Directivo y Consejo Superior. Los informes de la Comisión Ad Hoc de Facultades, serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación y dictado de resolución de designación ordinaria en caso de docentes auxiliares, y para su aprobación y remisión al Consejo Superior para el dictado de la resolución en caso de profesores adjuntos.

Los informes de la Comisión Ad Hoc de institutos dependientes de Rectorado, serán elevados al Consejo Superior para su aprobación y el dictado de la resolución de designación ordinaria.

ARTÍCULO 31º- Publicidad. El/la Decano/a, o Rector en su caso, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los/as docentes intervinientes y hará público el Informe de la Comisión Ad-Hoc y la resolución correspondiente en los transparentes de la Facultad.

ARTÍCULO 32º- Plazos. El programa específico aprobado en la presente deberá implementarse en el transcurso del año 2023 de conformidad al siguiente cronograma:

- El lunes 13 de febrero de 2023 se dará inicio a la difusión por canales institucionales conforme la presente Resolución (transparente, web de unidades académicas y web de la universidad).
- Desde el 13 de marzo al 15 de abril de 2023 se llevará adelante el procedimiento de opción e inscripción al proceso.
- El viernes 30 de junio de 2023 será la fecha límite de sustanciación de los procesos reglamentados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 33º- En caso de una falta de acuerdo o dudas sobre la antigüedad o situaciones imprevistas con algún docente interino en las Unidades Académicas, se deberá remitir sin más trámite a la Comisión Negociadora de Nivel Particular docente para su tratamiento y oportuna solución. La decisión de la Paritaria Local será comunicada a la Unidad Académica y deberá cumplirse conforme el acuerdo arribado en dicha instancia. -



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PASAR A CARRERA DOCENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (DECRETO N°1246/2015).

FACULTAD /INSTITUTO DE:

.....

SR/A DECANO/A- RECTOR:

Por la presente solicito mi inscripción en los términos de la Resolución N°...../22 solicitando mi incorporación a Carrera Docente enmarcado en el Decreto N°1246/2015 (CCT), según se detalla a continuación :

1º) CARRERAS:.....

2º) DEPARTAMENTO/INSTITUTO:.....

3º) AREA:.....

4º) ASIGNATURA:.....

5º) CARGO:.....

6º) DEDICACIÓN:.....

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y Apellido:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Documento Nacional de Identidad:

Domicilio real:

Domicilio legal (en la ciudad de Resistencia o Corrientes donde serán válidas todas las notificaciones):

Calle..... Piso.....Dpto.....Ciudad.....

Código Postal.....Teléfono.....Fax.....

E-mail.....

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA

1. Nombre y Apellido:.....

2. Documento de Identidad:.....Domicilio.....

3. Piso.....Dpto.....Teléfono.....Fax.....E-Mail.....

DOCUMENTACION PRESENTADA

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el docente, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

Curriculum Vitae:.....

Plan de Actividades Docentes:.....

Documentación probatoria: (No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante Solo se consignará el número de trabajos presentados).....

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA.....



ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE

La información que se consigna en el curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)

3. FORMACION ACADEMICA

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
 - 3.1.1 Especializaciones
 - 3.1.2 Maestrías
 - 3.1.3 Doctorado
 - 3.1.4 Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada

5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



Las Malvinas son argentinas

- 40 AÑOS -

0987/22

7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1 Dirección de Programa
- 7.2 Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos
- 7.4 Integrante de equipo de investigación
- 7.5 Auxiliar o Becario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Patentes
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concurra.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 13.1. Rector
- 13.2. Vicerrector
- 13.3. Decano
- 13.4. Vice Decano
- 13.5. Secretario de Universidad



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- 13.6. Secretario de Facultad
- 13.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 13.8. Consejero de Consejo Superior
- 13.9. Consejero de Facultad
- 13.10. Responsable de Programa Institucional
- 13.11. Participante de Programa Institucional
- 13.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 12.13 Otras responsabilidades de Gestión



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

0987/22

ES COPIA
DE COPIA

ES COPIA



ANEXO III

PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES - DEDICACIÓN SIMPLE

El plan desarrolla la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y/o posgrado. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Participación en reuniones de Departamento, Área y Asignatura.

1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.
2. Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades.
3. Asignatura/s y/o Cursos.
4. Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante. Se podrá incluir la siguiente información:
 - a. Programación de asignatura/s y/o cursos: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía.
 - b. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
5. Formación de recursos humanos: Se podrán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.
6. Otros.